



**ACUERDO MUNICIPAL N° 075-2020-MDY**

Yura, 05 de octubre del 2020

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de octubre del 2020, el Informe N°00456-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPPC, emitido por la Subgerente de Obras Privadas, el Proveído N°00044-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, Proveído N°00121-2020-MDY-GM/GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°00539-2020-MDY-GM-GDSS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible, el Informe N°000128-2020-MDY-GM-SGLCPYT/CP, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, con base a la solicitud de transferencia interestatal de predio para relleno sanitario. OFICIO TENOR

**CONSIDERANDO:**

Que, para atender la petición formulada, el Concejo Municipal debe prestar atención a lo establecido por el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

*"Artículo 41.-los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, mediante Informe N°00124-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP, emitido por el jefe de Control Patrimonial, de fecha 02 de octubre del 2020, señala que:

*"(...) al no haberse fijado un área determinada y no haber adjuntado la documentación que sustente el pedido, de conformidad con la directiva N°005-2013-SBN, procedemos a derivar a Gerencia de Desarrollo Sostenible, con la finalidad que establezca los alcances del proyecto e instruir las necesidades de llevar a cabo esta transferencia; asimismo adjunta los planos correspondientes respecto a la propuesta de reubicación."*

Adjunta al presente los planos con las siguientes coordenadas:

**CUADRO 1:**

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P5	P5-P6	957.60	89°27'22"	215439.030	8200878.307
P6	P6-P7	2588.46	85°58'51"	215855.548	8200016.035
P7	P7-P8	777.16	79°50'4"	218101.681	8201302.509
P8	P8-P5	2391.76	104°43'43"	217602.468	8201898.134

Área : 2135162.25 m2

Área : 213.51622 ha

Perímetro: 6714.98

**CUADRO 2:**

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	1160.27	90°3'41"	213568.782	8205488.184
P2	P2-P3	800.00	89°56'19"	214606.178	8206007.831
P3	P3-P4	1160.27	90°3'41"	214963.707	8205292.169
P4	P4-P1	800.00	89°56'19"	213926.311	8204772.521

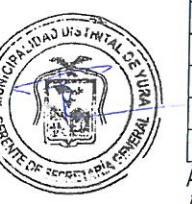
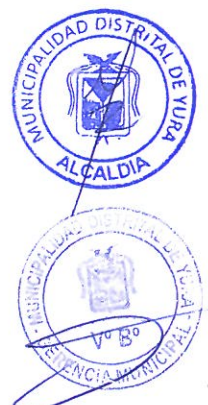
Área : 928214.86 m2

Área : 92.82149 ha

Perímetro: 3920.54 ml

Que, mediante Proveído N°00539-2020-MDY-GM-GDSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible señalando lo siguiente:

*"(...) La Municipalidad Distrital de Yura a través de la Gerencia de Desarrollo Sostenible ha realizado las inspecciones y denuncias correspondientes ante las autoridades competentes ya que se ha evidenciado que*





*el botadero Quebrada Honda ha generado impactos ambientales negativos dentro de su área de influencia, así como daños y perjuicios a los pobladores de Real Progreso y asociaciones aledañas."*

Que, mediante Informe N°00130-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP emitido por el Jefe de Control Patrimonial señala que los terrenos donde se pretende reubicar el relleno sanitario pertenecen al Gobierno Regional de Arequipa, por lo que se requiere presentar una solicitud de Transferencia Interestatal de predios con la finalidad de implementar el mencionado proyecto por lo cual se debe contar con acuerdo de concejo (...).

Estando a lo expuesto; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por su artículo 41 y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

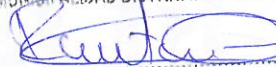
### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de transferencia interestatal a título gratuito al Gobierno Regional de Arequipa, de los terrenos eriazos de propiedad del Estado, de acuerdo a los cuadros 1 y 2 señalados en la parte considerativa del presente acuerdo para la reubicación del relleno sanitario de la provincia de Arequipa.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y a Control Patrimonial realice las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL

  
  
Néstor Rómulo Chicahua Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

